

Normas operativas del Comité Académico de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Juriquilla

Aprobado por el Consejo Técnico de la ENES Juriquilla el 11 de enero de 2021

Las normas operativas del plan de estudios, así como del Comité Académico de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra (LCT), se aplicarán con absoluto apego a la normatividad universitaria vigente.

1. Disposiciones generales

1.1 Las presentes normas operativas tienen por objeto regular la operación académica del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

1.2 El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios Universitarios y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura.

1.3 El Comité Académico, se integrará como un cuerpo colegiado de apoyo, dependiente del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla (ENES-J).

2. De las entidades académicas

2.1 Es entidad académica responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, la siguiente:

Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla.

Son entidades académicas participantes de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, las siguientes:

- a) Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación- Facultad de Ciencias, Unidad Juriquilla (UMDI-FC);
- b) Centro de Geociencias (CGEO).

2.2 De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios Universitarios y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura, las entidades académicas que deseen incorporarse a la Licenciatura en Ciencias de la Tierra deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Compartir la filosofía de la licenciatura en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b).- Impartir docencia, hacer investigación y/o trabajo, afines a la Licenciatura en Ciencias de la Tierra;
- c).- Contar con la infraestructura adecuada para la docencia, investigación o asesoría a juicio del Comité académico y ponerla a disposición de los alumnos y profesores de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra;
- d).- Suscribir las bases de colaboración con las entidades académicas responsables o un convenio a través del Secretario General de la Universidad, con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en su caso.

3. De la integración, funciones y atribuciones del Comité Académico de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra

La Licenciatura contará con un Comité Académico presidido por el Director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla y estará integrado por:

3.1. Los directores de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla (ENES-J) y del Centro de Geociencias (CGEO), y por el Coordinador General de la Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación, Facultad de Ciencias, Unidad Juriquilla (UMDI-FC).

3.2. La persona responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

3.3 Dos profesores que impartan clases en la licenciatura en Ciencias de la Tierra, uno propietario y uno suplente, representantes de la entidad responsable.

3.4 Dos profesores que impartan clases en la licenciatura en Ciencias de la Tierra, uno propietario y uno suplente, representantes del conjunto de las entidades participantes.

3.5 Dos alumnos de la licenciatura en Ciencias de la Tierra, uno propietario y uno suplente, representantes de los alumnos de la licenciatura.

3.6. Los representantes del personal académico y los representantes de los alumnos se integrarán en un lapso no menor a 24 meses y no mayor a 30 meses de haber ingresado la primera generación de alumnos a la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

4. De las atribuciones del Comité Académico.

El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones:

4.1.1. Proponer las políticas generales de planeación y evaluación académicas de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra al Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla para su aprobación.

4.1.2. Integrar subcomités que coadyuven al buen funcionamiento de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra y en particular el Subcomité Académico.

4.1.3 Analizar y aprobar los cambios la actualización del contenido de las asignaturas de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra propuestos por el subcomité Académico hasta un 50 por ciento, a través del Responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

4.1.4. Coordinar la integración del subcomité del programa académico que llevará a cabo la revisión, evaluación, modificación y/o actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura. Esta actividad no deberá exceder los 4 años, después de haber sido implementado el Plan de Estudios.

4.1.5. Aprobar, en primera instancia, las modificaciones y/o propuesta de actualización del Plan de Estudios, para ser turnadas al H. Consejo Técnico de la ENES Juriquilla.

4.1.6 A propuesta del Responsable de la Licenciatura, aprobar las propuestas de contratación de profesores para ser presentadas al Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla.

4.1.7. Conocer y opinar sobre el calendario escolar, los planes, los programas y actividades académicas.

4.1.8. Recibir y aprobar propuestas de necesidades materiales, materiales de apoyo académico y/o de recursos humanos, para la realización de prácticas de campo, de laboratorio y en general para el desarrollo de la Licenciatura.

4.1.9. Publicar la lista de Tutores de Orientación, que será seleccionado por cada alumno antes de iniciar el tercer semestre.

4.1.10. Evaluar y dictaminar las propuestas de proyectos de investigación para las asignaturas: Taller de Investigación I y Taller de Investigación II que se presenten ante el Comité, considerando que los objetivos y las actividades planteadas para éstos, deberán ser plausibles de concretar al cabo de los 2 semestres de duración de los Talleres.

4.1.11. Decidir sobre la incorporación o desincorporación de una entidad académica.

4.1.12. Evaluar anualmente, mediante una reunión convocada ex profeso, el desarrollo de la Licenciatura, y proponer las adecuaciones necesarias al H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla.

4.1.13. Proponer al H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla el dar de baja a aquel representante de los

académicos o de los alumnos que no cumpla con las responsabilidades establecidas en la Legislación.

4.1.14. Revisar anualmente que los Tutores de Orientación cumplan con sus funciones para con el alumnado. En caso de aquellos Tutores que no desempeñen esta actividad, proponer al H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, el darlos de baja de este listado.

4.1.15. Diseñar e implantar un Programa de Seguimiento y Apoyo Psicológico para el alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

4.1.16. Proponer las entidades académicas, ya sea de la UNAM o externas, que podrán participar en calidad de "Entidades Invitadas", para el impulso y desarrollo de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

4.1.17. Proponer al H. Consejo Técnico de la ENES-J, los lineamientos para la adecuada operación del Plan de Estudios de la Licenciatura.

4.1.18. Proponer ante el Comité de Bibliotecas, la bibliografía requerida por la Licenciatura, en acuerdo con el Plan de Estudios.

4.1.19. Evaluar las tesis propuestas para premios internos o externos cuando se requiera. La evaluación se deberá llevar a cabo por especialistas en el área, evitando conflicto de intereses.

4.1.20. Evaluar las propuestas del subcomité de admisión de los aspirantes que serán admitidos a la licenciatura.

4.1.21. Las demás que se establecen en las presentes normas operativas y en la Legislación Universitaria.

4.2. El Comité Académico de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra se reunirá al menos dos veces al año, convocado por el Director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla.

4.3. La convocatoria de las sesiones se hará por escrito con al menos una semana de anticipación. Para que el Comité Académico celebre reuniones válidas en primera convocatoria, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, sesionará con los miembros presentes transcurridos quince minutos después de la primera.

4.4. Para considerar válida una decisión del Comité Académico en una sesión, deberá ser aprobada por mayoría simple de la totalidad de los integrantes asistentes.

4.5. Cualquier otro procedimiento de operación requerido para el mejor funcionamiento del Comité Académico será decidido una vez constituido el propio Comité.

4.6. De conformidad con el Estatuto General de la UNAM, Capítulo VI, Artículo 45, el Comité Académico de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra tendrá como órgano de consulta al Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla y al de las entidades participantes.

XX

5. Del nombramiento y funciones del Responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra

5.1. El Responsable de la Licenciatura será nombrado o removido por el director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla y durará en su cargo dos años con la posibilidad de ser designado para períodos adicionales.

5.2. El Responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra tendrá las siguientes funciones:

5.2.1 Ejecutar las resoluciones del Comité Académico que le competan. Proponer al Comité Académico los profesores de los cursos de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

5.2.2 Proponer al Comité Académico el plan de necesidades materiales y de recursos humanos. Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos en colaboración con los responsables de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra en las entidades académicas.

5.2.3 Hacer del conocimiento del H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, los acuerdos del Comité Académico sobre las propuestas de modificación a las Normas Complementarias para su consideración, y en su caso, aprobación.

5.2.4 Proponer al Comité Académico la contratación de profesores de asignatura para los cursos. La propuesta será sometida al Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, para su consideración, y en su caso, aprobación.

5.2.5 Rendir un informe anual de evaluación de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra ante el Comité Académico.

5.2.6 Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y, en general, de las disposiciones que norman la estructura y las funciones de la UNAM.

5.2.7 Presentar las solicitudes de apoyo financiero al Comité Académico para su aprobación y gestión. Representar a la Licenciatura en Ciencias de la Tierra en actividades dentro y fuera de la UNAM.

5.2.8 Vigilar el cumplimiento coordinado de los objetivos, reglamentos, criterios y procedimientos académicos de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, así como el funcionamiento de los subcomités que designe el Comité Académico. Mantener comunicación con los responsables de la licenciatura en las entidades académicas participantes, con objeto de asegurar la interacción de las mismas.

5.2.9 Impulsar en forma integral la promoción de la Licenciatura dentro y fuera de la UNAM.

5.2.10 Hacer llegar a los miembros del Comité Académico las actas de sus sesiones y los cambios y/o los acuerdos académicos y académico-administrativos que se aprueben.

5.2.11 Colaborar en la organización y el desarrollo de las elecciones de representantes profesores y alumnos ante el Comité Académico y coadyuvar a las elecciones de representantes de los académicos y alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

5.2.12 Convocar y presidir los subcomités integrados por el Comité Académico.

5.2.13 Coadyuvar en la inscripción y reinscripción de los alumnos.

5.2.14 Coadyuvar en el registro y seguimiento del proceso de titulación de los alumnos.

6. De los requisitos para ser Responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra

6.1. Ser profesor de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, con un mínimo de dos años de participación.¹

6.2. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Las adicionales que, en su caso, establezca la legislación y el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla.

¹ En la primera designación del Responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, no se pedirá el requisito establecido en el inciso 6.1.

7. De los requisitos para ser representante de los alumnos al Comité Académico

7.1. Ser mexicano de nacimiento.

7.2. Estar inscrito como alumno en la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

7.3. Haber cubierto, al menos, el 40% de los créditos de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.

7.4. Contar con promedio mínimo de ocho.

7.5. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

7.6. No desempeñar ningún puesto remunerado dentro de la Universidad.

7.7. Los adicionales que, en su caso, establezca la legislación y el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla.

8. Del subcomité del programa académico

Se integrará por:

8.1. Los representantes de las entidades académicas participantes y por el Director de la ENES-J.

8.2. El Responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, quien fungirá como presidente.

8.3. Dos representantes profesores y un representante alumno designados por el Comité Académico entre aquellos representantes de profesores y alumnos que integren el Comité Académico.

Sus funciones serán:

8.3.1. Evaluar periódicamente el Plan de Estudios en periodos no mayores de cuatro años.

8.3.2. Proponer la actualización de los contenidos de las asignaturas al Comité Académico.

8.3.3. Vigilar la congruencia de las evaluaciones.

8.3.4. Vigilar el contenido y pertinencia de las prácticas profesionales.

8.3.5. Proponer la contratación de profesores.

8.3.6. Evaluar la función docente.

8.3.7. Conocer los problemas que puedan suscitarse y brindar soluciones.

8.3.8. Proponer al Comité Académico la incorporación de asignaturas optativas.

8.3.9. Proponer al Comité Académico adecuaciones al Plan de Estudios.

9. Del subcomité de admisión

Se integrará por:

9.1. El Responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, quien fungirá como presidente.

9.2. Dos representantes profesores y un representante alumno designados por el Comité Académico entre aquellos representantes de profesores y alumnos que integren el Comité Académico.

9.3 Las funciones del subcomité de admisión serán:

9.3.1. Redactar la publicación de la convocatoria para ingreso a la licenciatura.

9.3.2. Proponer los exámenes y pruebas que se aplicarán a los aspirantes a la licenciatura.

9.3.3. Vigilar la congruencia de las evaluaciones.

9.3.4. Proponer al Comité Académico qué alumnos son admitidos a la licenciatura a partir de los resultados obtenidos en exámenes y pruebas.

10. Del subcomité de titulación

Se integrará por:

10.1. El Responsable de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, quien fungirá como presidente.

10.2. Dos representantes profesores designados por el Comité Académico entre aquellos representantes de profesores que integren el Comité Académico.

10.3 Las funciones del subcomité de titulación serán:

10.3.1. Revisión y aprobación, en su caso, de los temas para las modalidades de titulación por tesis o tesina.

10.3.2. Revisión y registro, en su caso, de los temas para la modalidad de actividad de investigación.

10.3.3. Evaluar la pertinencia de artículos presentados para titulación en la modalidad de actividad de investigación.

10.3.4. Establecer los procedimientos, analizar y aprobar, en su caso, las solicitudes para la modalidad de titulación mediante examen general de conocimientos.

10.3.5 Determinar la pertinencia de la elección del posgrado en la modalidad de titulación por estudios de posgrado, así como recibir la información de las actividades académicas que se realizarán como parte de la modalidad de titulación.

10.3.6 Revisar y autorizar, en su caso, el proyecto de asignaturas a cursar en la modalidad de titulación por ampliación y profundización de conocimientos por asignaturas adicionales.

10.3.7 Integrar catálogos de cursos y diplomados válidos para la modalidad de titulación por ampliación y profundización de conocimientos por cursos o diplomados.

10.3.8 Proponer al Consejo Técnico las evaluaciones externas que podrán utilizarse en la opción de titulación por examen general de conocimientos.

10.3.9 Analizar el tema y síntesis de actividades de los alumnos que elijan la opción de titulación por Servicio Social.

10.3.10 Solicitar a la Administración Escolar la realización de los trámites correspondientes a la titulación en la modalidad de titulación por estudios de posgrado y por ampliación de conocimientos.

10.3.11 Proponer al Director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Juriquilla los jurados para las opciones de titulación que requieren réplica oral.

10.3.12 Hacer del conocimiento del Consejo Técnico sobre las diversas particularidades que surjan de la aplicación de las opciones de titulación, con el fin de que el cuerpo colegiado realice las mejoras correspondientes.